

Avenida de Canillejas a  
Vicalvaro 131 local 7.  
28022 MADRID  
Tfno. /Fax. 91 320 0 320



www.distritolimpico.com  
info@distritolimpico.com

#### Temporada:

### ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIO AL CLUB DEPORTIVO DISTRITO OLIMPICO

#### REUNIDOS

**De una parte**, D. JESUS TORRES GARCIA, provisto de DNI 52889437V, en su condición de presidente y representante del CLUB DEPORTIVO DISTRITO OLIMPICO, entidad sin ánimo de lucro. En adelante el CLUB.

**Y de otra parte**, D/Dña. JUAN PEDRO FERRERO VARAS, mayor de edad, y domiciliado/a en Calle Malagón, 2 P 309, C.P. 28043 MADRID, teléfono 619324542, E-MAIL: juanpedroferrero@gmail.com, provisto de DNI 71519797D; en adelante VOLUNTARIO.

Reconociéndose recíproca y mutuamente la capacidad para obligar y obligarse, suscriben este **ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIADO**, en base a las siguientes

#### CONDICIONES

**Primero.-** Que es el deseo y la voluntad de ambas partes suscribir el presente acuerdo de incorporación de voluntariado, que junto con la Ley 45/2015, de Voluntariado, y la Ley de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, en lo no expresamente previsto en el acuerdo, y en lo que constituya derecho no disponible, regirá la relación entre el voluntario y el CLUB.

**Segundo.-** Que el voluntario conoce los objetivos, valores y directrices del CLUB (Política del Club), los comparte y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.

**Tercero.-** Que conoce y acepta expresamente que su colaboración no será objeto de remuneración alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLUB se obliga a reembolsar mensualmente al voluntario todos los gastos en que incurra para prestar su colaboración, hasta un máximo mensual de 400 EUROS (.- €).

El voluntario se compromete a prestar su colaboración con responsabilidad, y con la confidencialidad y regularidad exigibles, obligándose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado por otro voluntario en el caso de que no pudiera acudir a una actividad concertada para la que se hubiera comprometido.

**Cuarto.-** El voluntario se compromete a colaborar en la actividad de interés general consistente en facilitar la práctica deportiva de alumnos y personas físicas que implementa el CLUB, durante la temporada del acuerdo con arreglo a los horarios y días que vayan señalándose en el desarrollo del programa correspondiente, del que se informará a lo largo del mes de septiembre, en que comienza la temporada.

**Quinto.-** El contenido de las funciones o actividades a desempeñar es de monitorización y acompañamiento a los deportistas durante la prestación de los servicios para la práctica deportiva, para lo que será necesaria la titulación adecuada y facilitará la formación que en su

Avenida de Canillejas a  
Vicalvaro 131 local 7.  
28022 MADRID  
Tfno. /Fax. 91 320 0 320



www.districtolimpico.com  
info@districtolimpico.com

caso resulte complementaria o meramente conveniente a juicio del responsable del servicio, para la práctica deportiva concreta en la que colabore.

**Sexto.-** Que de manera habitual las actividades de práctica deportiva se desarrollarán en las instalaciones deportivas que usa el CLUB, sin perjuicio de que ocasionalmente algunas de las actividades puedan tener lugar en instalaciones de otros clubes.

**Séptimo.-** Que dado el carácter voluntario de su actividad, el voluntario podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento del CLUB por escrito y con una antelación de 15 días, para permitir al Club que encuentre a otra persona que le sustituya.

**Octavo.-** Que el voluntario acepta que, en el supuesto de que sus servicios no sean satisfactorios para el CLUB, este pueda prescindir de su colaboración, previa notificación razonada y por escrito. El CLUB, en caso de cesar la actividad, o de prescindir de la colaboración, deberá notificarlo al voluntario con suficiente anticipación (al menos 48 horas).

**Noveno.-** Que el voluntario, conforme previene el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la normativa autonómica aplicable, tiene derecho a:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación complementaria a la de su titulación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsado por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en el RGPD y la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

Avenida de Canillejas a  
Vicalvaro 131 local 7.  
28022 MADRID  
Tfno. /Fax. 91 320 0 320



www.distritolimpico.com  
info@distritolimpico.com

El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

**Décimo.-** Por su parte, el voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normas de aplicación.

**Undécimo.-** Que el CLUB de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

Avenida de Canillejas a  
Vicalvaro 131 local 7.  
28022 MADRID  
Tfno. /Fax. 91 320 0 320



www.districtolimpico.com  
info@districtolimpico.com

- f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria complementaria a su titulación, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
- k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
- m) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

**Duodécimo.-** Que el CLUB manifiesta que es una entidad legalmente constituida, tiene personalidad jurídica propia y carece de ánimo de lucro, cumpliendo así con los requisitos para la realización de los programas en el marco de las actividades de interés general que contempla la ley del voluntariado.

**Décimo tercero.-** En caso de conflicto o de discrepancias en la interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a acudir para su resolución a la mediación de una persona cabal, imparcial y sensata, designada por cualquiera de ellas, siempre que sea aceptada por ambas. Si la mediación no fuera posible, o fuera infructuosa, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en Madrid, a 12 de Noviembre de 2019.

CLUB DEPORTIVO DISTRITO OLIMPICO

EL VOLUNTARIO

Entidad deportiva sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 257. C.I.F. G-82639800.

Avenida de Canillejas a  
Vicalvaro 131 local 7.  
28022 MADRID  
Tfno. /Fax. 91 320 0 320



[www.districtolimpico.com](http://www.districtolimpico.com)  
[info@districtolimpico.com](mailto:info@districtolimpico.com)